



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de octubre dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 814
Demandante	COLEGIO LA SALLE
Demandado	ROSA EVA RIVERA DE OSORIO
Asunto	Decreta embargo

En atención al escrito enviado correo electrónico, por la apoderada de la parte demandante, se tiene que efectivamente falto decretar el embargo y secuestro sobre el inmueble de propiedad de la demandada, en consecuencia, se dispone:

Decretar el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 5027729**.

Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín, para que se sirva hacer la inscripción en el folio respectivo.

Una vez se allegue la constancia del embargo, se resolverá sobre el secuestro.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22**

Catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020 814

Oficio: 2960

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN.

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO, instaurado por CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LA ESCUELAS CRISTINANAS-COLEGIO LA SALLE BELLO NIT. 890.901.730-5 contra ROSA RAVE RIVERA DE OSORIO c.c. 21.489.743**, se ordenó el embargo Del inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 5027729, de propiedad de la demandada.**

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22

